



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
RECTORADO

Lima, 02 de Diciembre del 2024

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014348-2024-R/UNMSM

*Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.° 14000-20220000202 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre Aprobación del Reglamento General del Sistema de Tutoría para Estudiantes de Pregrado de la Universidad.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que el inciso b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”;*

*Que por Oficio N.° 000367-2022-VRAP/UNMSM el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite el proyecto de Reglamento de Acompañamiento de Tutoría para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que a través del Oficio N.° 000196-2024-D-FPSI/UNMSM, el Decano de la Facultad de Psicología, en atención a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N.° 004261-2023-VRAP/UNMSM de acuerdo a las observaciones realizadas en el Consejo Universitario del 25 de mayo de 2022, remite el Oficio N.° 000021-2024-UNAYOE-VDA-FPSI/UNMSM de la Unidad de Asesoría y Orientación al Estudiante, adjuntando sus aportes al referido Reglamento;*

*Que mediante Oficio N.° 1856-OGAL-R-2024 la Oficina General de Asesoría Legal emite opinión y formula algunas observaciones a tomar en cuenta en el referido Reglamento;*

*Que con Proveídos N.°s 002986 y 00620-2024-VRAP/UNMSM el Vicerrectorado Académico de Pregrado, teniendo en cuenta el Oficio N.° 000122-2024-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM y la Hoja de Envío N.° 000032-2024-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM de la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario, informa que se han subsanado las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Legal;*

*Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficio N.° 000145-2024-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, recomendó aprobar el Reglamento General del Sistema de Tutoría para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que el presente reglamento establece las normas y procedimientos para la planificación, organización, funcionamiento y control del sistema de tutoría al estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM);*

*Que con Proveído N.° 001243-2024-CU/UNMSM en mérito al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de octubre del 2024, solicita al Vicerrectorado Académico de Pregrado incorporar al texto del Reglamento, los aportes y acuerdos de la referida sesión;*

*Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado mediante Proveído N.° 007656-2024-VRAP/UNMSM de fecha 25 de noviembre de 2024, remite el Reglamento General del Sistema de Tutoría para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, subsanando las observaciones formuladas por el Consejo Universitario; y*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SSFYVSX**





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

*Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

**SE RESUELVE:**

- 1º Aprobar el *REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE TUTORÍA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS*, según Anexo que en fojas siete (7) forma parte de la presente Resolución.**
- 2º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, al Sistema Único de Matrícula, a las Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.**

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

*ncr*



# REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE TUTORÍA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNMSM

## CAPÍTULO I



Firmado digitalmente por CABRERA  
CARRANZA Carlos Francisco FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 18:01:59 -05:00

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1 Finalidad

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la planificación, organización, funcionamiento y control del sistema de tutoría al estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). El sistema de tutoría coadyuva a la formación profesional y a la investigación, con responsabilidad social, en el marco de la política institucional de excelencia académica.

#### Artículo 2 Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N.º 30220
- Estatuto de la UNMSM
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento de Matricula aprobado mediante Resolución Rectoral N° 006376-2023-R/UNMSM

#### Artículo 3 Alcance

Vicerrectorado Académico de Pregrado, decanatos, vicedecanatos académicos, coordinador de estudios generales o quien haga sus veces, direcciones de escuelas profesionales, direcciones de departamentos académicos, tutores y tutorados de la UNMSM.

#### Artículo 4. Principios

Son principios de la tutoría:

**Confidencialidad** : Reserva que debe tener el tutor y el tutorado respecto a la información que surge en la tutoría, para que no sea divulgada sin consentimiento de las partes.

**Respeto mutuo** : Reconocer el derecho a la dignidad del tutor y el tutorado.

**Transparencia** : Obligación del tutor y del tutorado de realizar acciones que no vulneren la confianza mutua en el desarrollo de la tutoría.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA TUTORÍA**

#### **Artículo 5. Definición de tutoría**

Es la orientación individual o grupal al estudiante en su desarrollo académico al inicio de su vida universitaria, durante el proceso formativo y al concluir sus estudios profesionales para servir adecuadamente a la sociedad.

#### **Artículo 6. Definición y objetivo del sistema de tutoría**

El sistema de tutoría es la organización administrativa, normativa y procedimental para orientar y acompañar, de manera sistemática, al estudiante durante su formación profesional. Tiene como objetivos el adecuado desempeño del estudiante, la reducción de la deserción y la adecuada inserción laboral.

**Artículo 7.** Las líneas de acción tutorial del pregrado se realizarán en los tres niveles correspondientes, tal como se indica:

##### **7.1. En estudios generales para:**

- Orientar a los estudiantes en el mundo del conocimiento universitario, así como introducir al estudiante en los aspectos vocacionales requeridos por su carrera.
- Familiarizar al estudiante con el entorno nacional e internacional del siglo XXI.
- Orientar y estimular al estudiante en su rendimiento académico para superar la matricula condicionada.

##### **7.2. En estudios específicos para:**

- Fortalecer la identidad sanmarquina del estudiante.
- Afirmar y estimular los esfuerzos de los estudiantes en la carrera elegida.
- Orientar y estimular al estudiante en su rendimiento académico para superar la matricula condicionada.

##### **7.3. En estudios de especialidad**

- Fortalecer las habilidades blandas, la identidad nacional y latinoamericana del futuro profesional.

- Orientar al estudiante para su adecuada inserción laboral.
- Orientar y estimular al estudiante en su rendimiento académico para superar la matrícula condicionada.

### **CAPÍTULO III**

#### **TIPOS DE TUTORÍA**

**Artículo 8.** Los tipos de tutoría son las siguientes:

**8.1 Tutoría individual.** Es la que proporciona el docente de forma personalizada al estudiante que tiene matrícula condicionada para mejorar su rendimiento académico.

**8.2 Tutoría grupal.** Es la que proporcionan los graduados exitosos y los docentes para desarrollar las líneas de acción tutorial que se precisan en el artículo N° 7 y que no impliquen matrícula condicionada, a los estudiantes regulares, a los de movilidad universitaria y a los de alto desempeño académico, de manera colectiva.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RESPONSABLES DE LA TUTORIA**

**Artículo 9.** Son responsables de la tutoría individual y grupal los siguientes miembros de la comunidad académica:

- Director General de Gestión de Desarrollo Docente Estudiantil y Graduado del Vicerrectorado Académico
- Decano
- Vicedecano académico.
- Coordinadores de estudios generales
- Director de la escuela profesional
- Director de departamento académico
- Profesor tutor

**Del Director General de Gestión de Desarrollo Docente Estudiantil y Graduado del Vicerrectorado Académico de Pregrado.**

**Artículo 10.** El Director General de Gestión de Desarrollo Docente Estudiantil y Graduado del Vicerrectorado Académico de Pregrado es responsable de proponer las normas y medidas que permitan un adecuado funcionamiento del sistema de tutoría en la UNMSM.

## **Del Decano**

**Artículo 11.** El decano es responsable de dirigir la tutoría individual y grupal para estudiantes de pregrado de la facultad y supervisar el logro de los objetivos definidos en esta norma. Asimismo, formaliza la asignación de docentes tutores a estudiantes de alto rendimiento, estudiantes con matrícula condicionada u observada, mediante la emisión de resolución de decanato.

## **Del Vicedecano Académico**

**Artículo 12.** El Vicedecano Académico es responsable de planificar y organizar la tutoría individual y grupal para estudiantes de pregrado de la facultad y propone la asignación de docentes tutores para la emisión de resolución de decanato.

## **Del Coordinador de Estudios Generales de la Facultad**

**Artículo 13.** El Coordinador de Estudios Generales es docente ordinario de la facultad designado por el decano.

**Artículo 14.** El Coordinador de Estudios Generales de la facultad es responsable de:

- a. Planificar y organizar la tutoría individual y grupal de su área.
- b. Monitorear la designación de tutores de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo 8 del presente reglamento.
- c. Programar en coordinación con el tutor, horario y lugar en que se realizaran las sesiones de tutoría.
- d. Programar con los tutores reuniones de coordinación, seguimiento y resultados sobre las acciones de tutoría.
- e. Recibir y evaluar los informes de los tutores para implementar oportunidades de mejora.
- f. Emite constancia por el cumplimiento de la tutoría docente.

## **Del Director de la Escuela Profesional**

**Artículo 15.** El Director de la Escuela Profesional es responsable supervisar las actividades de tutoría individual y grupal dirigida al estudiante de su respectiva escuela profesional. Asimismo, es corresponsable de planificar y organizar el sistema juntamente con el vicedecano académico y de realizar las siguientes acciones:

- a. Solicitar al director del departamento académico, docentes para la tutoría y propone la designación a tutores de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo 8 del presente reglamento

- b. Entregar al docente la información del estudiante para la acción de tutoría.
- c. Programar en coordinación con el tutor, horario y lugar en que se realizaran las sesiones de tutoría.
- d. Programar con los tutores reuniones de coordinación, seguimiento y resultados sobre las actividades de tutoría.
- e. Recibir y evaluar los informes de tutoría para implementar oportunidades de mejora.
- f. Remitir informes de evaluación de tutores al director de departamento académico.
- g. Emite constancia por el cumplimiento de la tutoría docente.

### **Del Director de Departamento Académico**

**Artículo 16.** El Director del Departamento Académico es responsable de:

- a. Proponer docentes para tutoría individual y de ser el caso para la tutoría grupal a solicitud del director de escuela profesional y del coordinador de estudios generales
- b. Asignar las horas de tutoría como carga no lectiva del docente.
- c. Solicitar los informes de cumplimiento de las acciones de tutoría al director de la escuela profesional y al coordinador de estudios generales de la facultad
- d. Incorporar en el plan de capacitación docente de la facultad un programa de formación para mejorar el sistema de tutoría.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL TUTOR**

#### **Del tutor docente**

**Artículo 17.** El Tutor Docente orienta y acompaña en forma personalizada al estudiante que tiene matrícula condicionada para mejorar su rendimiento académico y de ser necesario brinda tutoría grupal.

**Artículo 18.** Deberes de los docentes tutores:

- a) Mantener el respeto y confianza.
- b) Realizar las sesiones de tutoría de acuerdo con la programación
- c) Orientar a los tutorados para lograr los objetivos de la tutoría
- d) Remitir informe parcial y final de la tutoría al director de la escuela profesional y al coordinador de estudios generales
- e) Participar en las reuniones de tutoría, programadas por la facultad y por la coordinación de estudios generales

- f) Derivar a los tutorados a los servicios de apoyo, cuando el problema planteado por el estudiante excede las competencias del tutor.

**Artículo 19.** El incumplimiento del docente con su deber de realizar la tutoría asignada mediante acto resolutivo es causal de reemplazo y de la aplicación del artículo 172 del Estatuto de la UNMSM.

**Artículo 20.** Los servicios de apoyo a la tutoría son: clínica de la UNMSM y la unidad de bienestar de cada facultad.

### **Del tutor graduado**

**Artículo 21.** El director de la escuela profesional y el coordinador de estudios generales identifican y comprometen a los graduados exitosos para que desarrollen en forma grupal, las líneas de acción tutorial que se precisan en el artículo N° 7 y que no impliquen matrícula condicionada. Esta tutoría es para los estudiantes regulares, los de movilidad universitaria y los de alto desempeño académico.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL TUTORADO**

**Artículo 22.** El tutorado es el estudiante que recibe orientación del tutor en forma individual o grupal.

**Artículo 23.** Son deberes del tutorado con matrícula condicionada:

- a) Asistir a las sesiones de tutoría programadas por la facultad o por la coordinación de estudios generales
- b) Implementar las recomendaciones de su tutor.
- c) Informar verbalmente a su tutor sobre su desempeño como resultado de la tutoría.

**Artículo 24.** El incumplimiento de los deberes del tutorado a que se refiere el artículo precedente deviene en falta grave del estudiante que posibilita la aplicación del artículo 189 del Estatuto de la UNMSM.

## **CAPÍTULO VII**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORES**

**Artículo 25.** El estudiante con matrícula condicionada, según el artículo 189 del Estatuto de la UNMSM solicitará se le asigne un tutor al director de la escuela profesional, mediante el formato único de trámite (FUT) el mismo que se presentará en la unidad de trámite documentario de la facultad.

**Artículo 26.** El director del departamento académico formula la propuesta de docente tutor al director de la escuela profesional, quien a su vez lo eleva al decano para su formalización mediante la emisión de resolución de decanato.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** Una vez aprobado el presente reglamento, las facultades deben elaborar y desarrollar sus programas de tutoría.

**SEGUNDA:** Las facultades adscritas al área de ciencias de la salud incorporarán al presente Reglamento sus directivas internas de mentoría centrada en el estudiante.

**TERCERA:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el director de la escuela profesional respectiva en primera instancia y por el decano de la facultad según corresponda, en última instancia.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación de la resolución rectoral.